

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

HACE SABER QUE:

En el expediente **N° 075-2023** este Despacho ordenó Auto Decreta Nulidad N° 306 del 28 de abril de 2026 y Auto de apertura de Investigación Disciplinaria N° 324 del 05 de mayo de 2026 en contra de **JHON JAIRO BRAVO CHAVARRIO**, decisiones que dispusieron en la parte resolutive lo siguiente:

Auto Decreta Nulidad - 306:

PRIMERO: Declarar la nulidad a partir del Auto No. 076 de 12 de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión y, en consecuencia, disponer reponer las diligencias expidiendo nuevo auto de investigación disciplinaria, notificando de manera regular la decisión, garantizando el derecho a la defensa de la disciplinable y acatando lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley 1952 de 2019.

SEGUNDO: La declaración de nulidad no inválida las pruebas practicadas y allegadas legalmente al proceso.

TERCERO: Notificar la presente decisión al disciplinable haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 1952 de 2019

CUARTO: Por parte de la secretaría emitir las comunicaciones de rigor.

Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria - 324:

PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **JHON JAIRO BRAVO CHAVARRÍO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.188.941, en su condición de auxiliar administrativo Código 407 Grado 18 adscrito a la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo -C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para la época de los hechos, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se tendrán e incorporan como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 148 de la Ley 1952 de 2019 se decretan las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que se sirva expedir:
 - a. Copia completa y legible de las evaluaciones de desempeño correspondiente a las vigencias 2022 a 2025 del señor JHON JAIRO BRAVO CHAVARRÍO, en su condición de auxiliar administrativo código 407 grado 18, con sus correspondientes soportes documentales.



EDICTO

F-CID-60

V.5

- b. Copia completa y legible de todos y cada uno de los actos administrativos a través de los cuales la Dirección de Gestión Humana llevó a cabo el procedimiento de descuento de los días no laborados, sin justificación por parte del funcionario JHON JAIRO BRAVO CHAVARRÍO. En caso de no contar con ello, informar la razón de ello.
- c. Informe sobre la actuación adelantada sobre cada uno de los siguientes memorandos, correspondientes a las inasistencias reportadas por la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo -C4 del señor del señor JHON JAIRO BRAVO CHAVARRÍO:
- No. 3-2023-46105 del 4 diciembre de 2023
 - No. 3-2024-1744 del 12 de enero de 2024
 - No. 3-2024-5954 el 12 de febrero de 2024
 - No. 3-2024-17628 del 22 de mayo de 2024
 - No. 3-2024-38316 del 18 de noviembre de 2024
 - No. 3-2024-43373 del 19 de diciembre de 2024
 - No. 3-2025-2425 del 22 de enero de 2025
 - No. 3-2025-7568 del 25 de febrero de 2025
 - No. 3-2025-11536 del 21 de marzo de 2025
 - No. 3-2025-29584 del 29 de julio de 2025
 - No. 3-2025-30447 del 01 de agosto de 2025
 - No. 3-2025-38339 del 30 de septiembre de 2025

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Humana la información relacionada con la hoja de vida del señor **JHON JAIRO BRAVO CHAVARRÍO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.188.941, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 18 del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Computo – C4, para la vigencia 2025, respecto de la identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado para la vigencia 2024 - 2025, tipo de vinculación, cargos desempeñados y dependencias a las que estuvo adscrito para la vigencia antes relacionada, junto con la copia de los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

Informar si se encuentra afiliada a algún sindicato de la entidad, en caso afirmativo indicar si pertenece a la junta directiva y la fecha desde la cual se vinculó.

Allegar los antecedentes disciplinarios que la implicada registre en la Procuraduría General de la Nación y en la Personería de Bogotá, D.C.

2. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
3. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario

Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

Informar a esas entidades para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

CUARTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el Artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.”.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepta ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicara que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. En caso de que no pudiese notificarse personalmente se actuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Asimismo, adviértase que pueden solicitar ser escuchado **en versión libre.**

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



Constancia de fijación:

Para notificar a **JHON JAIRO BRAVO CHAVARRÍO**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia¹, el catorce (14) de mayo de 2026 a las ocho de la mañana (8 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

DIEGO FERNANDO SANABRIA ROJAS
Técnico Administrativo Grado 12

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el diecinueve (19) de mayo de 2026, a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.).

JENNIFER CATHERINE VELASQUEZ
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Diego Fernando Sanabria Rojas

¹ <https://scj.gov.co/es/notificaciones-control-disciplinario>